

2035002045

COPIA

2014 13 08 01 P-8.489

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: GUIDO ROLANDO ALDAZ AMAGUAÑA Y CARMEN GABRIELA MENDOZA MACIAS A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: GALO HERMOGENES MOLINA MAYORGA Y ZOILA VIRGINIA CANTOS CARREÑO.-

CUANTIA: USD. \$34.968,65.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Maná, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día quince de diciembre del año dos mil catorce, ante mí Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor **GUIDO ROLANDO ALDAZ AMAGUAÑA**, de estado civil casado, acompañado de su cónyuge la señora **CARMEN GABRIELA MENDOZA MACIAS**, casados entre sí, ambos por sus propios derechos y a quienes en adelante se les denominará simplemente como los "VENDEDORES"; y, por otra parte el señor **GALO HERMOGENES MOLINA MAYORGA**, de estado civil casado, acompañado de su mujer la señora **ZOILA VIRGINIA CANTOS CARREÑO**, casados entre sí, ambos por sus propios derechos y a quienes en adelante se les denominará simplemente como los "COMPRADORES".- Los comparecientes son mayores de edad, de



[Handwritten signature]

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste un contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, contenida dentro de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben, por una parte los cónyuges señores: GUIDO ROLANDO ALDAZ AMAGUAÑA y CARMEN GABRIELA MENDOZA MACÍAS, por sus propios derechos y a quienes se les denominará simplemente como los "VENDEDORES"; y, por otra parte los cónyuges señores: GALO HERMOGENES MOLINA MAYORGA y ZOILA VIRGINIA CANTOS CARREÑO, por sus propios derechos y a quienes se les denominará simplemente como los "COMPRADORES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los vendedores, son dueños y propietarios de una casa número 19 de la Manzana B del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA", ubicada en la Vía San Juan de Manta, Barrio 15 de Septiembre de la Parroquia

